

“CONVENIO ENTRE EL CLUB YE FAKY FÚTBOL SALA Y EL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EQUIPO PARTICIPANTE EN LA DIVISIÓN NACIONAL DE 2ªB DE FÚTBOL SALA.”

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Rubén Muñoz Sánchez, ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Cocentaina, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento.

Y DE OTRA, D. Saúl Lledó Ferrer con DNI 21667218E, PRESIDENTE de la entidad deportiva CLUB YE FAKY FÚTBOL SALA de la localidad de Cocentaina, con CIF G54179072 y que actúa en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio-Marco de Colaboración, y

EXPONEN:

PRIMERO:

Que ni el Sr. Saúl Lledó Ferrer ni la entidad a quien representa ni ningún de los administradores de ésta se encuentran sometidos a ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO:

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en su artículo 25.2.1) la competencia propia del Ayuntamiento promocionar las actividades deportivas que se desarrollen en el término municipal y aquellas que se realicen fuera por entidades y equipos de esta localidad, tendiendo la política municipal en este ámbito a la consecución de una mejora en la calidad de vida a través del fomento de la actividad deportiva en todos los ámbitos, de la promoción deportiva, de la potenciación de la cultura deportiva local, etc

A través de la Concejalía de Deportes, el Ayuntamiento de Cocentaina tiene la voluntad firme de dar apoyo a las entidades deportivas que trabajen en nuestro municipio con la intención de desarrollar sus objetivos y que tienen el propósito de enriquecer la población y su tejido deportivo.

TERCERO:

Que el CLUB YE FAKY FÚTBOL SALA es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, con CIF G54179072, e inscrita en el Consejo local de Deportes de Cocentaina.

CUARTO:



Que el CLUB YE FAKY FÚTBOL SALA

tiene como finalidad la práctica y el fomento del deporte del fútbol, mediante un proyecto de escuela deportiva que garantiza el futuro de este deporte mediante el desarrollo de la base, la colaboración con otros clubes y la propia federación, realizando una importante labor divulgadora de la cultura deportiva, la ayuda que presta al Ayuntamiento de Cocentaina para potenciar el nombre de Cocentaina a través del deporte y el fomento de las actividades deportivas que realiza este Ayuntamiento.

QUINTO:

El proyecto deportivo del CLUB YE FAKY FÚTBOL SALA incluye la promoción y la difusión de esta modalidad deportiva, a través de la participación en las competiciones oficiales, en especial las de nacional, programadas por la federación española de fútbol sala durante la temporada deportiva 2024/25 en la que el primer equipo senior masculino mantiene la categoría de 2ªB nacional de Fútbol Sala.

SEXTO:

El Ayuntamiento de Cocentaina prevé contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas en nombre del equipo participante de la categoría de 2ªB de liga nacional de fútbol sala, por consignación en sus presupuestos municipales.

SÉPTIMO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, este Convenio instrumenta la concesión directa de subvenciones sin concurrencia competitiva, porque se trata de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Cocentaina para el ejercicio 2025.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y especialmente, la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre el Ayuntamiento de Cocentaina y el CLUB YE FAKY FÚTBOL SALA, se suscribe el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentalizar la subvención nominativa establecida en el Presupuesto del Ayuntamiento de Cocentaina para el ejercicio 2025 a favor del CLUB YE FAKY FÚTBOL SALA, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que consiste en la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de las actividades relacionadas con el equipo participante en la división nacional de 2ªB de Fútbol Sala.

Segunda.- Plazo de vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una duración determinada, que comprenderá el período entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2025.



Tercera.- Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención

El CLUB YE FAKY FÚTBOL SALA se compromete a:

1. Contribuir para hacer de Cocentaina un municipio referente en la práctica deportiva. El club estará a disposición del Ayuntamiento de Cocentaina para colaborar en todas aquellas actividades, iniciativas y necesidades de la localidad de cualquier índole. También prestará su colaboración en aquellas actividades deportivas organizadas por otras entidades deportivas, siempre que se lo requiera la Concejalía de Deportes.
2. Fomentar el deporte del Fútbol Sala de la manera que se crea más conveniente, tanto por parte del mismo club, como por parte del Ayuntamiento. Algunas de estas acciones pueden ser la vinculación del Club con los centros escolares a través de la Concejalía de Deportes mediante la organización de actividades con la colaboración de esta Concejalía.
3. Valorar el esfuerzo que se realiza desde el Ayuntamiento de Cocentaina, a través de la Concejalía de Deportes, para poner a disposición de la entidad las instalaciones deportivas municipales para la práctica de la modalidad deportiva que promociona.
4. Hacer figurar el nombre del municipio de Cocentaina y colocar la imagen corporativa de la localidad de Cocentaina, así como el logotipo de la Concejalía de Deportes, en todas aquellas actividades y manifestaciones en que participe o que organice, o en ambos casos. También deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento en la indumentaria deportiva. De igual forma hará constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, plafones publicitarios, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita el patrocinio del Ayuntamiento de Cocentaina. Esta obligación será objeto de justificación, de la manera que se exija en la cláusula que corresponda.
5. Fomentar el asociacionismo, prioritariamente con los clubes de nuestro municipio, y, especialmente, con los de la misma modalidad. También se garantizará el futuro de esta modalidad mediante la colaboración con los clubes de las poblaciones vecinas.
6. Gestionar la participación del CLUB YE FAKY FÚTBOL SALA en las diferentes competiciones organizadas por los entes y organismos oficiales en la modalidad de fútbol sala.
7. Elaborar antes del inicio de la temporada un presupuesto anual de ingresos y gastos equilibrado. La entidad debe realizar sus actividades dentro del marco de su presupuesto y con los límites que se fijen, y deberá adaptar su política a las posibilidades económicas reales del club. Aportará el presupuesto del proyecto deportivo debidamente desglosado por partidas de ingresos y gastos, así como una relación de las actividades realizadas y previstas para la temporada 2024/25, según se contemple en la cláusula correspondiente a la justificación de la subvención.
8. En cuanto a los importes de las facturas, cuando estas superen las cuantías correspondientes a los contratos menores (15.000 euros para suministros y



servicios), el beneficiario debe solicitar 3 ofertas de diferentes proveedores, debiendo justificarse expresamente en la justificación la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. Asumir los gastos del personal necesario para la realización de las actividades objeto de este convenio, así como la gestión de contrataciones, de licencias federativas, de inscripciones, de altas y bajas en la Seguridad Social y cualquier otro trámite que se requiera. El Ayuntamiento de Cocentaina queda exento de cualquier responsabilidad o relación que pudiera derivar de la realización de actividades deportivas.
10. Facilitar entradas gratuitas a la Concejalía de Deportes para aquellas competiciones donde se requiera la instalación de una taquilla para el acceso y poder presenciar las diferentes competiciones organizadas por el club. Estas entradas serán repartidas entre los colectivos o personas que se considere.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Cocentaina se compromete a:

1. Prestar una colaboración activa, dinámica y bidireccional en la gestión deportiva, de tal manera que facilitará al CLUB YE FAKY FÚTBOL SALA la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la práctica, el fomento y la potenciación de su modalidad deportiva, dependiendo de la disponibilidad, teniendo en cuenta el importante esfuerzo económico que realiza el Ayuntamiento para que estas instalaciones deportivas estén a pleno rendimiento, casi en su totalidad, de las gastos generados, como las de personal, mantenimiento, servicios, etc.

En todo momento, la Concejalía de Deportes se reserva los derechos sobre la utilización de las instalaciones deportivas municipales o las que estén sujetas a este convenio.

2. Asesorar el club en todos los ámbitos por hacer posible el desarrollo de su labor.
3. Colaborar con el club en todas las actividades que lleven a cabo, tanto en las nuevas como en las que ya estén consolidadas.
4. Colaborar en la promoción de su modalidad deportiva, y en concreto de su club, tanto a la localidad de Cocentaina como poblaciones vecinas, a través de actividades deportivas.
5. Dar difusión a las escuelas deportivas del club.
6. Subvencionar durante este año 2025 al CLUB YE FAKY FÚTBOL SALA con la cantidad de 10.000,00 euros para sufragar los gastos correspondientes al primer equipo senior por motivo de mantenerse en la división nacional 2ªB de Fútbol Sala.

Quinta.- Gastos subvencionables



Se consideran como gastos subvencionables aquellos relacionados con el equipo objeto de concesión, y en especial los siguientes conceptos:

- Derechos federativos de participación, inscripción del equipo, licencias, seguros deportivos y arbitrajes.
- Desplazamientos para la participación en las competiciones oficiales que correspondan:
 1. Cuando se realicen en vehículo particular, deberá justificarse mediante documentos en el que se detallen los kilómetros realizados por el precio que establezca la normativa vigente (actualmente Orden HFP/792/2023, de 12 de julio (BOE 169, 17/07/2023), quedando fijado en 0,26 € por km recorrido en automóviles. Deberá indicarse el motivo del desplazamiento, fecha del mismo, vehículo y matrícula, persona que lo realiza y su DNI y cargo que ocupa, firmado por el interesado, y con el visto bueno de presidente o tesorero del Club. Si los desplazamientos se realizan por otros medios, se deberán aportar las facturas correspondientes, con detalle del motivo del mismo.
- Gastos de personal:
 1. Nóminas de los técnicos deportivos, entrenadores o monitores que presten sus servicios en los equipos de la base del club.
 2. Nóminas de los deportistas, de los técnicos deportivos y de los auxiliares y Seguridad Social a cargo del ocupador.
- Gastos de farmacia como consecuencia de la participación en la competición oficial y en los entrenamientos.
- Gastos de profesionales gestores administrativos.
- Gastos en seguridad y vigilancia durante los encuentros oficiales del equipo.
- Gastos de comunicaciones y otros suministros.

En definitiva, los gastos subvencionables deberán ser fungibles, tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario y no ser susceptibles de inclusión en inventario. El incumplimiento de alguna de estas indicaciones llevará consigo la consideración del bien como inventariable y, por tanto, no será admitido como gasto subvencionable. El incumplimiento de lo exigido en esta cláusula se comprobará en el momento de la verificación de la documentación justificativa presentada conforme la cláusula séptima sobre el procedimiento de justificación.

Tampoco se admitirán, en ningún caso, los gastos que se indican en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Financiación



Para llevar a cabo lo previsto en este convenio, el Ayuntamiento de Cocentaina concederá al CLUB YE FAKY FÚTBOL SALA una subvención por importe de 10.000,00.- €, a fin de colaborar en los gastos generados por el primer equipo senior en la división nacional de 2ªB de Fútbol Sala, con cargo a la aplicación presupuestaria 34112.48000 SUBV. YE FAKY FÚTBOL SALA – ASCENSO del Presupuesto Municipal 2025.

Por su parte, el CLUB YE FAKY FÚTBOL SALA debe acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En este supuesto, la entidad beneficiaria deberá aportar, previa la firma del presente convenio, la documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social o comunicar la autorización expresa para que el Ayuntamiento de Cocentaina proceda a su consulta.

De conformidad con el artículo 32.2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado por lo que deberá justificar, al menos, el importe de la subvención y del resto de ayudas públicas o patrocinadores indicadas en el presupuesto. En cualquier caso la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total de la memoria deportiva y presupuesto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto. La aprobación de la justificación requiere de informe previo del departamento responsable sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo.

Séptima.- Procedimiento de Justificación

La justificación de la subvención al CLUB YE FAKY FÚTBOL SALA revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y adoptará la modalidad de aportación de justificantes de gasto junto con la documentación exigida en esta cláusula.

Teniendo en cuenta que la duración de las competiciones en que participa el CLUB YE FAKY FÚTBOL SALA viene determinada por una temporada deportiva, se admitirán justificantes que comprendan los gastos producidos durante el período del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025, para la realización o participación en competiciones deportivas.

La entidad beneficiaria presentará la justificación ante el Registro General Electrónico o la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cocentaina, de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, y para hacer efectiva la subvención concedida, el beneficiario tendrá que presentar antes del **15 de octubre de 2025**, la documentación justificativa siguiente:



- a) **NIF** de la entidad.
- a) **DNI** de su presidente o representante legal.
- b) Acreditación de la **vigencia de su cargo** con certificado del secretario (Utilizar ANEXO 4 – ACREDITACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CARGO DE LA PRESIDENCIA, que se encuentra adjunto al trámite de justificación y en la web municipal).
- c) **Programa / Memoria de la actividad desarrollada**, donde se evalúen las competiciones y actividades deportivas realizadas, desplazamientos, encuentros y resultados obtenidos, el número de deportistas que forman parte del primer equipo senior participante en la división nacional 2ªB de Fútbol Sala, así como material gráfico en donde quede patente el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula tercera sobre las obligaciones de la entidad beneficiaria así como lo establecido en esta cláusula.
- d) **Presupuesto** de las actividades realizadas, con indicación de todos los recursos disponibles para su realización, incluidos los fondos propios y otras subvenciones y recursos, así como la subvención municipal (Utilizar ANEXO 6 – PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, que se encuentra adjunto al trámite de justificación y en la web municipal).
- e) **Cuenta justificativa**: una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Utilizar ANEXO 7 – CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS, que se encuentra adjunto al trámite de justificación y en la web municipal).
- f) Las **facturas originales acreditativas del gasto** efectuado en el desarrollo de la actividad subvencionada, **y documentos justificativos del pago de las mismas**, todo ello por importe como mínimo igual a la cantidad otorgada como subvención, debiendo corresponder al período para el que ha sido concedida la misma. En caso de que se justifique por importe inferior se procederá a minorar la subvención proporcionalmente de acuerdo con el importe efectivamente justificado.

Los gastos efectuados deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Facturas: Las facturas deben contener todos los requisitos establecidos en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) y en particular:

- Fecha de expedición, número, datos del expendedor, identificación del beneficiario. Descripción de la operación que deberá de aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación.
- Tipo impositivo de IVA aplicado y cuota tributaria resultante.
- Las facturas deben estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.



- Nóminas, IRPF y Seguridad Social: La documentación para justificar los gastos de personal será la siguiente:

- Nominas mensuales de la persona trabajadora de los meses imputados con los justificantes del pago (cheque o transferencia bancaria que identifique destinatarios).
- Modelo de retenciones y ingresos a cuenta del IRPF, de los trimestres a los cuales se ha imputado el gasto (impresos 111 y modelo 190) y justificante de pago (cheque o transferencia bancaria).
- Recibo de liquidación de las cotizaciones a la SS, relación nominal de personas trabajadoras imputadas a la actividad subvencionada y justificante de pago (cheque o transferencia bancaria).

Si los justificantes de pago de las nóminas son globales, se presentará el desglose por persona trabajadora con la identificación del número de remesa, fecha, nombre del trabajador y nómina pagada e importe.

Las nóminas deben cumplir los requisitos que establece la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, por la cual se modifica el anexo de la Orden de 27 de diciembre de 1994, por el cual se aprueba el modelo de recibo individual de salarios.

- Pagos en efectivo:

- No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 €, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2022, de 29 de octubre. A efectos del cálculo de la cantidad antes mencionada, se sumarán los importes de todas las operaciones de pago en las cuales se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
- Los pagos en efectivo se deberán de justificar mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura correspondiente y su fecha. El sello del proveedor o la proveedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.
- Los cheques al portador se consideran pagos en efectivo.
- No se aceptan tickets como documentos contables justificativos de gasto.

Los justificantes de pago tendrán que permitir identificar la entidad beneficiaria ordenante del pago; el tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva del fondo de la empresa beneficiaria y el concepto por el cual se hace el pago con indicación del número/s de factura e importe. No se aceptan tickets como documentos contables justificativos de gasto.

La justificación del pago se hará con la presentación del extracto de movimiento bancario, transferencia bancaria, cheque o deuda o recibo domiciliado.

En el caso de pago mediante estos justificantes, la entidad tiene que aportar una copia del documento y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.



Quando el importe del gasto

subvencionable supere la cuantía del contrato menor previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que justifique que no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas debe aportarse en la justificación, debiendo motivarse cuando no se elija la oferta económicamente más ventajosa.

- g) **Declaración responsable** de que las facturas presentadas para justificar la subvención otorgada no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará el IVA, indicando además, que las facturas aportadas no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención (Utilizar ANEXO 8 – DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, que se encuentra adjunto al trámite de justificación y en la web municipal).
- h) **Certificado de ayudas percibidas de otros organismos o entes públicos o privados**, que permita comprobar que el importe total subvencionado no excede del 100% del gasto realizado, o si es el caso, **declaración jurada de no percibir otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto** (Utilizar ANEXO 9 – DECLARACIÓN JURADA OTRAS AYUDAS RECIBIDAS, que se encuentra adjunto al trámite de justificación y en la web municipal).

Si la entidad subvencionada fuera beneficiaria de otra ayuda para la misma actividad, procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar tendrá que ser, al menos, igual o superior a la suma de todas las ayudas a percibir. Este requisito podrá ser justificado mediante la presentación de declaración jurada de que las facturas presentadas no han sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones para la misma actividad, sin perjuicio de las facultades de control financiero establecidas por la Ley General de Subvenciones. Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado.

- i) **Acreditación de haber hecho publicidad de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Cocentaina**, mediante alguno de los siguientes medios: aportación de folletos de sus actividades donde figure la colaboración municipal, fotografía del cartel informativo situado en la entrada de su sede social, factura del medio de difusión donde se indique la fecha de la publicidad realizada, etc.

De esta forma, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La documentación correspondiente a los apartados anteriores no será necesario presentarla siempre que ya se haya aportado previamente para algún expediente del Ayuntamiento, y se mantengan inalterados dichos datos. La entidad beneficiaria deberá indicar en todo caso, el expediente de referencia y/o la fecha en que presentó dicha documentación.



Si se presenta justificación en el plazo establecido, pero ésta resulta incompleta o incorrecta, se deberá subsanar la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación. La falta de subsanación en el plazo concedido al efecto provocará que se entienda al beneficiario decaído en su derecho, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución al efecto, habiendo de reintegrar el importe del anticipo recibido y los pertinentes intereses de demora.

Si no se presenta la justificación en el plazo establecido, se requerirá al beneficiario para que presente la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento. La falta de atención de dicho requerimiento comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, habiendo de reintegrar el importe del anticipo recibido y los pertinentes intereses de demora, previa resolución del órgano concedente.

Los intereses de demora se calcularán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta conforme establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Octava.- Comprobación y pago de la subvención

Al tener carácter de subvención nominativa, en cuanto a la comprobación y pago de la subvención se regirá por lo establecido en la LGS y su reglamento de desarrollo, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. Estas bases de ejecución establecen la posibilidad de anticipar un porcentaje del importe de la subvención, sin que se establezca una límite máximo de anticipo

Para el pago de la subvención, una vez presentada la documentación de justificación dentro del plazo concedido al efecto y se haya aprobado esta por el Órgano Gestor, se procederá al abono por el importe aprobado o por el importe que resulte restante de abono en caso de que se haya procedido al pago anticipado de una parte de la subvención.

En cuanto a la posibilidad de proceder al pago anticipado, el CLUB YE FAKY FÚTBOL SALA podrá solicitar en cualquier momento desde la firma del presente convenio el pago anticipado indicando los motivos que lo justifican, y que serán resueltos motivadamente por el órgano concedente. No se admitirá la solicitud de pago anticipado una vez finalizado el plazo establecido para la justificación.

Junto a la solicitud de anticipo, se deberá aportar la ficha de Mantenimiento de Terceros en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la subvención concedida. No obstante, no será necesario presentarla siempre que ya se haya aportado previamente, y se mantengan inalterados dichos datos. La entidad beneficiaria deberá indicar en todo caso, el expediente de referencia y/o la fecha en que presentó dicha documentación.

Para el cobro de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, será necesario, además, que, en el momento previo a la realización del pago, el beneficiario no tenga deuda alguna pendiente con la Hacienda Municipal, lo cual se acreditará con un certificado de la Tesorería Municipal que se incorporará de oficio al expediente. Si la entidad beneficiaria de la subvención es, a su vez, deudora de la Hacienda Municipal por



cualquier concepto, la Alcaldía podrá decretar la compensación automática de dichos débitos con cargo a los créditos por subvención.

En ningún caso podrá realizarse el pago de la ayuda mientras el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Novena.- Compatibilidad de la subvención

El importe de la subvención concedida es compatible con cualquier subvención que tenga la misma finalidad y que otorguen otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, con la excepción de las subvenciones de concurrencia competitiva que pudiera convocar el Ayuntamiento de Cocentaina si las bases de la convocatoria incluyen esta excepción. En ningún caso, la subvención podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe llevar a cabo.

Décima.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el seguimiento de la marcha de lo acordado, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo que prevén el artículo 15 y siguientes, y el resto de concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta estará formada por dos miembros de cada institución que serán designados por cada una de ellas:

- 2 personas en representación del Ayuntamiento, siendo estos el coordinador de Deportes y el/la concejal responsable del área, o persona en quien deleguen.
- 2 personas en representación del Club deportivo; que serán: la persona que ostente la presidencia del club y quien ostente la secretaria del mismo o personas en quien deleguen.

Asimismo, los representantes podrán ser acompañados por los colaboradores que estimen oportuno, a efectos de asesoramiento técnico.

Esta comisión se constituirá como mínimo una vez al año, a partir de la entrada en vigor de este convenio y será presidida por uno de los miembros designados por el Club Ye Faky Fútbol Sala, y actuará como secretario el coordinador de Deportes, quién se encargará de levantar acta de los acuerdos adoptados y de entregarla a sus integrantes.

Se levantará acta de las sesiones, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión en el desarrollo y ejecución de sus funciones.

Esta Comisión tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control del proceso de implantación y desarrollo de la titulación y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en el desarrollo del convenio.

Decimoprimer.- Incumplimiento y extinción del convenio

El cumplimiento y la resolución de este acuerdo causarán su liquidación con la finalidad de determinar las obligaciones y compromisos de las partes firmantes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en este convenio, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos, en los términos que establece el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El incumplimiento podrá dar lugar a la rescisión de este convenio por cualquiera de las partes, a propuesta de la Comisión Mixta.

En el supuesto de extinción del convenio por causas diferentes de la conclusión del plazo de vigencia, se suspenderá la ejecución de las actuaciones que queden pendientes y se procederá a la liquidación de los gastos de las actuaciones que ya se hubieran ejecutado, siempre que no se perjudique el fin último del convenio. No obstante, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá realizar la liquidación en los términos establecidos legalmente. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las causas de incumplimiento del objeto de este convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento y control, antes de resolver el acuerdo, debe determinar la responsabilidad de cada una de las partes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, siéndoles de aplicación, a efectos del cálculo, el interés legal del dinero.

No se excluye la obligación de reintegrar la subvención recibida en caso de que se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en este convenio. Los incumplimientos se tendrán en cuenta para convenios posteriores, que se podrán ver afectados económicamente.

Decimosegunda.- Modificación del convenio.

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, requiriéndose los mismos trámites previstos para la suscripción del mismo, previa propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Decimotercera.- Naturaleza y Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo previsto en el mismo convenio, por los artículos de carácter básico de la LGS; por los preceptos de carácter básico del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS; por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.- Jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio, si bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.



En caso de conflicto, las partes se someten al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Decimoquinta.- Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En base a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, el presente convenio será publicado en el portal web del Club Ye Faky Fútbol Sala y en la web del Ayuntamiento, así como en la Base Nacional de Subvenciones (en el caso de que finalmente la relación económica se materialice a través de una subvención), deberá publicarse su texto íntegro, así como el informe de necesidad correspondiente en el que se justifique la utilización de esta figura.

Cuando no sea posible publicarlos íntegramente, por razones de confidencialidad, se indicará como mínimo su objeto, las partes firmantes, la duración, las obligaciones (económicas o de cualquier índole), y sus modificaciones y adendas, si las hubiera. Además, se debe publicar una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio.

Decimosexta.- Protección de datos

Las partes firmantes manifiestan que conocen, cumplen y se someten a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como al Reglamento UE 2016/679 (RGPD) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes asumen la condición de **corresponsables del tratamiento** de los datos personales derivados de este convenio, en base a lo previsto en el artículo 26 del RGPD, asumiendo cada parte el deber de información recogido en los artículos 13 y 14 del RGPD.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad se podrán ejercer en los términos establecidos legalmente, ante cualquiera de las partes, estando ambas obligadas a comunicar las solicitudes a la otra parte y, ambas partes, atenderlos adecuadamente en plazo y forma.

Las partes cumplirán los requerimientos y medidas de seguridad contenidas en el Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), obligación derivada de la Disposición adicional primera de la LOPDGDD. Estas medidas de seguridad serán las requeridas para el nivel MEDIO en todas las dimensiones de seguridad del ENS y, por tanto, las aplicables a la CATEGORÍA MEDIA cuando sea la categoría del sistema el criterio de aplicación de medidas.

El rol Delegado de Protección de Datos, del que dispone el Ayuntamiento accesible mediante: Correo dspd@cocentaina.org



Y para que conste, a los efectos oportunos, como prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, los comparecientes firman electrónicamente este convenio a fecha de firma.

Por el Club Ye Faky Fútbol Sala

Por el Ayuntamiento de Cocentaina

D. Saúl Lledó Ferrer
Presidente

D. Rubén Muñoz Sánchez
Alcalde-Presidente

Doy fe, El Secretario

Juan Manuel García Bellaescusa

